



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Referencia: 73001-33-33-005-2016-00436-00
Demandante: DEYBIN PALACIOS ROBLEDO
Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-

ACTA N° 0016

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Ibagué, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad en asocio con su Secretaria Ad-hoc se constituyen en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN prevista en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del expediente de la referencia a la que se citó mediante providencia del pasado 29 de enero de 2020¹, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada² en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 02 de diciembre de 2019³.

Se deja constancia que a la convocatoria asistieron:

PARTE DEMANDADA CREMIL – APODERADO: JUAN MANUEL CORREA ROSERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.426.055 de Bogotá y la T.P. N° 147.418 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 10 N° 27-00 piso 3 de Bogotá,

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva al abogado JUAN MANUEL CORREA ROSERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.426.055 de Bogotá y la T.P. N° 147.418 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 10 N° 27-00 piso 3 de Bogotá, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido por el jefe de la oficina jurídica de CREMIL, según poder allegado a la presente diligencia. (Se anexa poder en ocho (8) folios útiles).

Instalada en debida forma la presente audiencia, y conociendo las partes el objeto de la misma, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra a los apoderados judiciales de la parte demandante y de la parte Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, para que manifiesten si existe ánimo conciliatorio:

Parte demandada: Manifiesta que no se allego por parte del comité de conciliación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL, acta y/o certificación de conciliación.

Escuchada la intervención de la entidad demandada procede el Despacho a dictar el siguiente **AUTO**:

1. Declarar fallida la conciliación en virtud al desistimiento presentado por el apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL del

¹ Fls. 207

² Fls. 202-204

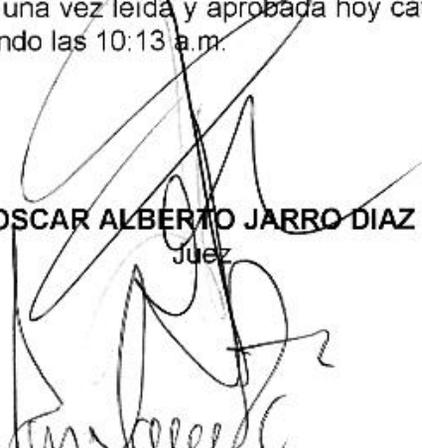
³ Fls. 191-198

recurso apelación interpuesto contra la sentencia del 02 de diciembre de 2019⁴.

2. En consecuencia, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este despacho el 02 de diciembre de 2019⁵, de conformidad con el artículo 316 del C.G.P por remisión expresa del artículo 306.
3. Por Secretaría continúese con el trámite correspondiente.

La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada hoy catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 10:13 a.m.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ

Juez



JUAN MANUEL CORREA ROSERO

Apoderada parte demandada



AMANDA CRISTINA TOVAR TEJADA
Secretaria Ad-Hoc

⁴ Fls. 191-198

⁵ Fls. 191-198